



San José, 04 de enero de 1973.-

En sesión de la fecha por mayoría (más de 19 votos) se sancionó el Decreto N° 2.178 cuyo texto se reproduce:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE DE SAN JOSE

D E C R E T A :

Artículo 1º)- Exonérase de recargos y establécese una bonificación del 10% (diez por ciento) sobre el total adeudado por concepto de contribución inmobiliaria urbana y suburbana y tasa general municipal, a aquellos contribuyentes que abonen el total adeudado en las cuotas y plazos establecidos para el pago de la contribución urbana y suburbana correspondiente al año 1973.

Artículo 2º)- Exonérase de recargos por concepto de atraso en el pago de la contribución inmobiliaria rural, a aquellos contribuyentes que abonen el total adeudado en las cuotas y plazos que de acuerdo a lo determinado en el Art. 239 de la Ley 13.637, se establezcan para el pago de la contribución inmobiliaria rural correspondiente al año 1973.

Artículo 3º)- Los interesados en acogerse a los beneficios establecidos en los artículos anteriores deberán presentarse a la Intendencia de San José, Sección Recaudaciones antes del 31 de enero de 1973.

Artículo 4º)- Establécese una bonificación del 50% y una exoneración de recargos, para aquellos contribuyentes morosos en el pago de la patente de rodados por vehículos retirados de circulación y que no hubieren hecho entrega de la chapa de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza respectiva. No se le cobrará la multa correspondiente al cambio de chapa.

Artículo 5º)- Para gozar del beneficio establecido en el artículo anterior el interesado deberá presentarse ante la Dirección de Tránsito antes del 31 de enero de 1973 y abonar el total adeudado y la patente correspondiente al año 1973.

Artículo 6º)- El Ejecutivo Departamental reglamentará el presente Decreto.



SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.-

Lúber D.Moré
Presidente

César Figares Foglio
Secretario Ad-Hoc

MPM. 07/03/09